



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
18 JUL 2002	
SEC: D	1º 4240 HORA 1020

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art.1: Prohíbese expresamente a todo organismo dependiente del P.E.N., así como a sus entes centralizados, descentralizados, autárquicos o autónomos, empresas del Estado nacional o con participación estatal nacional, y entes nacionales reguladores de servicios públicos, contratar los servicios de consultoría, elaboración de proyectos, programas o planes, asesoramiento o fiscalización a entidades privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas a esa tareas, cualesquiera sea el tema, rubro o materia de que se trate.-

Art.2: En los casos en que los organismos mencionados en el artículo anterior necesiten de los referidos servicios, los mismos deberán ser encargados a institutos o entes especializados dependientes del Estado nacional (vgr. CONICET, INTA, INTI, CNEA, CONIAE, etc.), o a los Departamentos, Institutos o Cátedras de las Universidades Nacionales.-

Art. 3: Quienes actuaren en contra de lo dispuesto en la presente ley se harán pasibles de las sanciones previstas en el art. 248 del Código Penal.-

EDGARDO R. M. GROSSO
DIPUTADO DE LA NACION